

Resolución de Gerencia General Regional

N° 190-2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 20 MAR. 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0687-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia General Regional; Informe Legal N° 426-2025-G.R.P.-GGR/DRAJ, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Informe N° 0411-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 1594-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Obras; Informe N° 055-2025-G.R.PASCO-GRI-SGSO-ACO/MJM-CUI:2116853, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Administrador de Contrato; Carta N° 056-2025-CONSORCIOSUPERVISORTUPAC/JCVP-R, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el CONSORCIO SUPERVISOR TUPAC; Informe N° 40-2025-JEFE SUPERVISIÓN EMCR/JSO, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra; Carta N° 068-2025-CTP, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el representante común del CONSORCIO TERMINAL PASCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir “(...) las **Resoluciones de Gerencia General Regional** (...)”;

Que, en principio se debe tener en consideración actualmente se encuentra vigente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificaciones; no obstante, se tiene que en el presente caso el procedimiento de selección fue convocado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, actualizado con Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, actualizado Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en ese sentido, procede la aplicación de dicha normatividad en el presente caso;

Que, sobre la ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aplicable al presente caso), establece que: “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”;

Que, a su vez, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa las causales por las cuales el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución en los contratos de obra, por las siguientes: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores métrados que no provengan de variaciones del expediente técnico”;

Que, del mismo modo, el artículo 170° concerniente con el Procedimiento de ampliación de plazo, establece en sus numerales: 170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hilos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. 170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hilos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado

el calendario elevado por el inspector o supervisor. 170.7. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. (...);

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad, principalmente por atrasos y/o paralizaciones que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones del contrato ordenadas por la Entidad;

Que, con fecha 20 de diciembre del 2018, la Entidad y el CONSORCIO TERMINAL PASCO, suscribieron el Contrato N° 0109-2018-G.R.PASCO/GGR, derivado de la Licitación Pública N° 011-2018-GRP/OBRAS (Primera Convocatoria), para la Ejecución de la Obra: "Construcción del Moderno Terminal Terrestre Interprovincial de la Ciudad de Cerro de Pasco, provincia de Pasco - Pasco", con CUI 2116853, por el monto total de S/ 32'744,195.06 (treinta y dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y cinco con 06/100 soles), por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Supervisado por el CONSORCIO SUPERVISOR TUPAC;

Que, en mérito a ello, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 139-2025-G.R.P./GGR, de fecha 28 de febrero de 2025, se APROBÓ el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 (Profundización de la cimentación para cerco perimétrico y replanteo estructural), de la obra: "Construcción del Moderno Terminal Terrestre Interprovincial de la ciudad de Cerro de Pasco, provincia de Pasco - Pasco", con CUI 2116853, ejecutado por el CONSORCIO TERMINAL PASCO, objeto del Contrato N° 0109-2018-G.R.PASCO/GGR, por deficiencias del expediente técnico de obra, siendo el Adicional de obra N° 04, la suma de S/ 1'338,462.02 (un millón trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos con 02/100 soles), que representa una incidencia de 4.09%, con el monto Deductivo Vinculante N° 01, la suma de S/ 413,229.20 (cuatrocientos trece mil doscientos veintinueve con 20/100 soles), que representa una incidencia de 1.26%; por tanto, el Valor Neto del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, ascienda a S/ 925,232.82 (novecientos veinticinco mil doscientos treinta y dos con 82/100 soles), que representa una incidencia de 2.83% en función al monto del contrato, y una incidencia acumulado de 5.44%, en función al monto del contrato, ya que resultan necesarios para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en ese sentido, mediante Carta Múltiple N° 00143-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 28 de febrero de 2025, el Ing. Leonel BENITES DIEGO - Sub Gerente de Supervisión de Obras, notifica al contratista - CONSORCIO TERMINAL PASCO y supervisor - CONSORCIO SUPERVISOR TUPAC, la Resolución de Gerencia General Regional N° 139-2025-G.R.P./GGR, de fecha 28 de febrero de 2025;

Que, de esta manera, mediante Asiento N° 772 del Cuaderno de Obra, de fecha 28 de febrero de 2025, el Ing. Apolinario VILLANUEVA SEBASTIÁN - Residente de Obra, anota el inicio y fin de causal de ampliación de plazo, señalando que: " 1) Mediante CARTA MÚLTIPLE N° 00143-2025-GRP-GRI/SGSO, de fecha 28/02/2025, se nos notifica la Resolución de Gerencia General Regional N° 139-2025-G.R.P./GGR, del 28/02/2025, en donde se aprueba el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 (Profundización de la cimentación para cerco perimétrico y replanteo estructural), de la Obra "Const. Del Moderno Terminal terrestre interior de la ciudad de C.P de Pasco, Prov. De Pasco - Pasco". (...);

Que, en ese sentido, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, con Carta N° 068-2025-CTP, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Sra. Marilú Angelita RAMÍREZ ZAMUDIO, representante común del CONSORCIO TERMINAL PASCO, por el periodo de veintiséis (26) días calendario, a consecuencia de la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01, bajo la causal invocada en el numeral 2 del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, es así, el supervisor emite el informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, con Carta N° 056-2025-CONSORCIOSUPERVISORTUPAC/JCVP-R, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Sr. Joselito Carlos VALERIO PRESENTACIÓN, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR TUPAC, adjuntado el Informe N° 40-2025-JEFE SUPERVISIÓN EMCRIJSO, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Ing. Eric Miguel CHÁVEZ RIOS - Jefe de Supervisión de Obra, quien **aprueba** la solicitud de ampliación de plazo N° 17, por el periodo de catorce (14) días calendario, para la adecuada ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, en ese sentido, con Informe N° 055-2025-G.R.PASCO-GRI-SGSO-ACO/MJM-CUI:2116853, de fecha 17 de marzo de 2025, el Ing. Gregorio Mauro JAUNI MEZA - Administrador de Contrato de obra, **otorga opinión técnica favorable** para la ampliación de plazo N° 17, con un plazo de catorce (14) días calendario de los veintiséis (26) días calendario, solicitado por el CONSORCIO TERMINAL PASCO, señalando lo siguiente:

ANÁLISIS:

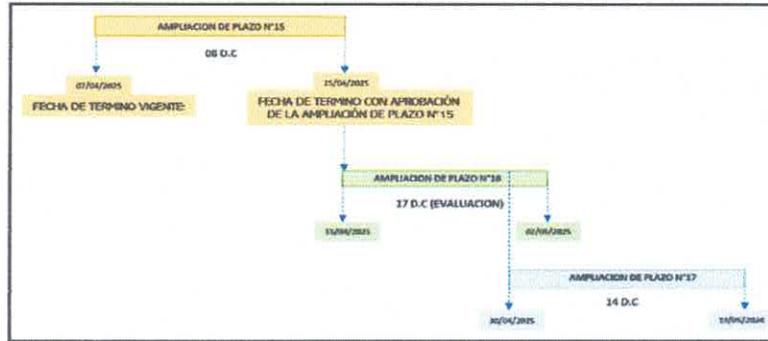
(...)

4.5 OPINIÓN DE LA COORDINACIÓN DE OBRA DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS:

Ahora bien, el análisis también contempla la documentación que sustenta la solicitud de ampliación de plazo, a través de la Resolución de Gerencia General Regional N° 139-2025-G.R.P./GGR, emitida el 28 de FEBRERO de 2025, se autoriza la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04 y su deductivo vinculante N° 01 en la obra de construcción del moderno terminal terrestre interprovincial de la ciudad de Cerro de Pasco, por el cual, se realiza la cuantificación de los plazos establecidos, de esta manera, mediante CARTA N° 068-2025-CTP, el Ing. Apolinario VILLANUEVA SEBASTIÁN (Residente de Obra) menciona en la solicitud de ampliación de plazo AP-03 (Plazo necesario para ejecutar las partidas de Cerco Perimétrico es importante notar que en paralelo se debe ejecutar partidas del contrato Principal vinculadas al relleno masivo por lo que el plazo tomado es del cerco perimétrico para la continuidad de la ejecución de las prestaciones adicionales), que comprende **atorce (14) días calendario desde el 30 de abril del 2025 hasta el 13 de mayo del 2025**, asimismo esta ampliación de plazo responde a una necesidad real derivada de la inclusión de un adicional de obra que no estaba contemplado en el contrato original, y cuya ejecución demanda tiempo adicional para su correcta materialización.

¹ Debe precisarse que el otorgamiento de una ampliación del plazo, además de incrementar el plazo de ejecución de obra, genera, como efecto económico, el pago de los mayores gastos generales que se deriven de dicha ampliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 171° del Reglamento.

➤ Sobre la Cuantificación se tiene la siguiente línea De Tiempo:



Por lo descrito se tiene una ampliación de 14 días calendarios para la culminación de partidas del adicional N° 04 y deductivo vinculante N° 01 (PROFUNDIZACIÓN DE LA CIMENTACIÓN PARA CERCO PERIMÉTRICO Y REPLANTEO ESTRUCTURAL).
SOBRE LA RUTA CRÍTICA

A partir del 30 de abril del 2025, los trabajos correspondientes al ADICIONAL DE OBRA N° 4 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, se requiere una ampliación de plazo del 30/04/2025 al 13/05/2025 de mayo del 2025.

(...).

Por lo descrito se tiene una ampliación de 14 días calendarios para la culminación de partidas del ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (PROFUNDIZACION DE LA CIMENTACION PARA CERCO PERIMETRICO Y REPLANTEO ESTRUCTURAL).

EL CONSORCIO TERMINAL PASCO, de acuerdo al R.L.C.E.: Artículo 170. Procedimiento de ampliación de plazo, cumple:

- ✓ Inicio de la causal : 28 de febrero de 2025
- ✓ Fin de la Causal : 28 de febrero de 2025
- ✓ Plazo Contratista para presentar la solicitud (15 días): 15 de marzo de 2025
- ✓ Contratista presentó la solicitud de ampliación de plazo: 12 de marzo de 2025
- ✓ Plazo del Supervisor para elevar su informe : 19 de marzo de 2025
- ✓ Fecha de entrega del informe del Supervisor : 17 de marzo de 2025
- ✓ Plazo de la Entidad para Emitir su Pronunciamiento : 31 de marzo de 2025

4.6

El contratista y el supervisor de obra han cumplido con el procedimiento indicado en el artículo 170 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente análisis:

- Se considera conforme la CAUSAL de ampliación de plazo según lo establecido en el art. 169 del RLCE: **2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra** (Adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 01). En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, a consecuencia de la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01.
- Se cuenta con la anotación en el cuaderno de obra del inicio de causal y cierre de causal cumpliendo con lo exigido en el Art. 170 RLCE.
- Habiendo evaluado, revisado y analizado los argumentos sustentados por el contratista y aprobados por el supervisor de la solicitud de ampliación de plazo N° 17 del Adicional de obra N°04 y Deductivo Vinculante N° 01, está Administración de Contrato OTORGA **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°17** por un total de 14 días calendarios, trasladando la fecha de término contractual de obra al día 13 de mayo del 2025. Sin reconocimiento de pago de mayores gastos generales ya que es por la aprobación de un Adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N°01, como establece el RLCE en el artículo 171. Efectos de la modificación del plazo contractual menciona (...)171.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, **salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra**. (...): El énfasis es agregado.

Trasladando la Fecha de Término de Obra, de acuerdo a:

FECHA DE TERMINO VIGENTE	15/04/2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 16	(17 D.C) (EN TRAMITE)
FECHA DE TERMINO CON APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 16 (17 D.C)	02/05/2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 17	(14 D.C) (EN TRAMITE)
FECHA DE TERMINO CON APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°17 (14 D.C)	13/05/2025

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

5.1 Del análisis realizado en el presente informe, el ejecutor CONSORCIO TERMINAL PASCO solicita la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°17 con la CAUSAL enmarcado el Artículo 169. Causales de ampliación de plazo inciso 2. **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** (Adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N°01).

5.2 Por lo tanto y por los argumentos expuestos en el presente informe, está coordinación OTORGA **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 17** por Catorce (14) DÍAS CALENDARIOS, de los 26 días calendarios solicitados por el CONSORCIO TERMINAL PASCO, trasladando la fecha de término contractual de obra al día 13 de mayo del 2025. Sin reconocimiento de pago de mayores gastos generales ya que es por la aprobación de un Adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N°01, como establece el RLCE en el artículo 171. Efectos de la modificación del plazo contractual menciona (...)171.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, **salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra**. El énfasis es agregado. (...).

Trasladando la Fecha de Término de Obra, de acuerdo a:

FECHA DE TERMINO VIGENTE	15/04/2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 16	(17 D.C) (EN TRAMITE)
FECHA DE TERMINO CON APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 16 (17 D.C)	02/05/2025
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 17	(14 D.C) (EN TRAMITE)
FECHA DE TERMINO CON APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°17 (14 D.C)	13/05/2025

solicita remitir el presente informe a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Pasco, para que emita la opinión legal y proyecte la resolución de aprobación de la ampliación de plazo en curso.

5.4 (...).

Que, ante ello, con Informe N° 1594-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 04 de marzo de 2025, el Ing. Leonel BENITES DIEGO – Sub Gerente de Supervisión de obra, **otorga opinión técnica favorable** a la ampliación de plazo N° 17, por el periodo de

catorce (14) días calendario de los veintiséis (26) días calendario, solicitados por el CONSORCIO TERMINAL PASCO, para la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 (Profundización de la cimentación para cerco perimétrico y replanteo estructural);

Que, por lo tanto, con Informe N° 0411-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 18 de marzo de 2025, el Arq. Fredy Roland TOLENTINO HUARANGA – Gerente Regional de Infraestructura, en señal de conformidad solicita su aprobación mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 17, correspondiente a la obra: “*Construcción del Moderno Terminal Terrestre Interprovincial de la Ciudad de Cerro de Pasco, provincia de Pasco – Pasco*”, con CUI 2116853, por catorce (14) días calendario de los veintiséis (26) días calendario, solicitados por el CONSORCIO TERMINAL PASCO;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta la normativa de contrataciones que señala el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo resulte procedente en estricta observancia de la causal correspondiente, se advierte que la solicitud de ampliación de plazo N° 17 solicitado por el CONSORCIO TERMINAL PASCO, ejecutor de la obra: “*Construcción del Moderno Terminal Terrestre Interprovincial de la Ciudad de Cerro de Pasco, provincia de Pasco – Pasco*”, con CUI 2116853, se encuentra amparada por la causal establecida en el numeral 2) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es “*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*”, Expediente Técnico Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 (Profundización de la cimentación para cerco perimétrico y replanteo estructural), aprobado con Resolución de Gerencia General Regional N° 139-2025-G.R.P./GGR, de fecha 28 de febrero de 2025, notificado con Carta Múltiple N° 00143-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Leonel BENITES DIEGO – Sub Gerente de Supervisión de Obras, siendo ello, el inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo, el mismo que se encuentra anotado en el Asiento N° 772 del Cuaderno de Obra, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Apolinario VILLANUEVA SEBASTIÁN - Residente de Obra; en ese sentido, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, con Carta N° 068-2025-CTP, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Sra. Marilú Angelita RAMÍREZ ZAMUDIO, representante común del CONSORCIO TERMINAL PASCO, por el periodo de veintiséis (26) días calendario, a consecuencia de la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01; es así, el supervisor emite el informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, con Carta N° 056-2025-CONSORCIOSUPERVISORTUPAC/JCVP-R, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Sr. Joselito Carlos VALERIO PRESENTACIÓN, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR TUPAC, adjuntado el Informe N° 40-2025-JEFE SUPERVISIÓN EMC/RJSO, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Ing. Eric Miguel CHÁVEZ RIOS - Jefe de Supervisión de Obra, quien declara *Procedente*, la solicitud de ampliación de plazo N° 17, por el periodo de catorce (14) días calendario, para la adecuada ejecución de la prestación adicional de obra; en ese sentido, con Informe N° 055-2025-G.R.PASCO-GRI-SGSO-ACO/MJM-CUI:2116853, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Ing. Gregorio Mauro JAUNI MEZA - Administrador de Contrato de obra, otorga opinión técnica favorable para la ampliación de plazo N° 17, con un plazo de catorce (14) días calendario de los veintiséis (26) días calendario, solicitado por el CONSORCIO TERMINAL PASCO; ante ello, con Informe N° 1594-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 18 de marzo de 2025, el Ing. Leonel BENITES DIEGO – Sub Gerente de Supervisión de obra, otorga opinión técnica favorable a la ampliación de plazo N° 17, por el periodo de catorce (14) días calendario de los veintiséis (26) días calendario; por lo tanto, con Informe N° 0411-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 18 de marzo de 2025, el Arq. Fredy Roland TOLENTINO HUARANGA – Gerente Regional de Infraestructura, en señal de conformidad solicita su aprobación mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 17, por catorce (14) días calendario de los veintiséis (26) días calendario, solicitados por el CONSORCIO TERMINAL PASCO; cumpliendo así, con el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado, y que dicha ampliación se encuentra dentro de las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado; el mismo que no generará mayores gastos generales al contratista, puesto que se encuentran considerados en el presupuesto de la prestación adicional, los mismo que fueron revisados y ameritaron un pronunciamiento del Supervisor de Obra, Sub Gerente de Supervisión de Obra, Administrador de Contratos de Obra, y demás órganos técnicos competentes; por consiguiente, son de su absoluta responsabilidad de dichos profesionales, dado que dicha área técnica es exclusivamente responsable de la información remitida y del contenido de la misma; por ende, con Informe Legal N° 426-2025-G.R.P.-GGR/DRAJ, de fecha 19 de marzo de 2025, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 17, por un periodo de catorce (14) días calendario de los veintiséis (26) días calendario, por la causal establecido en el numeral 2) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es “*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*”; de esta manera, con Memorando N° 0687-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 19 de marzo de 2025, el Gerente General Regional dispone emitir el presente acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero del 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, la facultad de **aprobar o denegar las ampliaciones del plazo contractual**, establecidas en su literal e) del numeral 1); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo;

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y en uso de las atribuciones conferidas mediante delegación, y de acuerdo de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225 y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 17, por un periodo de **catorce (14) días calendario**, de los veintiséis (26) días calendario peticionado por el **CONSORCIO TERMINAL PASCO**, correspondiente a la Ejecución de la Obra: “*Construcción del Moderno Terminal Terrestre Interprovincial de la Ciudad de Cerro de Pasco, provincia de Pasco – Pasco*”, con CUI 2116853”, por la causal establecida en el numeral 2) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es “*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*”, Expediente Técnico Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 (Profundización de la

cimentación para cerco perimétrico y replanteo estructural), aprobado con Resolución de Gerencia General Regional N° 139-2025-G.R.P./GGR, de fecha 28 de febrero de 2025, de conformidad a los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Sub Gerente de Supervisión de Obras, Administrador de Contratos, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el área encargado de la supervisión de la ejecución de la obra conjuntamente con el Supervisor de Obra, son responsables de la cuantificación y sustentación de la ampliación de plazo N° 17.

ARTÍCULO TERCERO.- DE CONFORMIDAD AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Supervisión de Obra, Supervisor de Obra, Administrador de Contrato de Obra, y todos los que elaboraron y evaluaron técnicamente la ampliación de plazo N° 17, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista ejecutor de obra CONSORCIO TERMINAL PASCO, en el domicilio señalado en su contrato y al SUPERVISOR DE OBRA, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Obra y a los órganos estructurados correspondientes, para su cumplimiento; bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PASCO



Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

